ULETI



CIAL

DE PROVINCI

seisisis a lina -Intervención de Fondos la Diputación provincial .- Teléfono 1700 a de la Biputación provincial.--Tel. 1916 Lunes 7 de Octubre de 1946

Núm. 225

No se publica los domingos ni días festivo Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertemeias.-1.º Les seneres Alcaldes y Secretaries municipales estan obligades a disponer que se fije un ejemplar d a ramare de esta Bolivis Oficia, en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2." Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Bolzyín Oficial, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el Bolzyín Oficial, se han de mandar por el Exemo. Sr. Gobernador civil.

Procios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 56 pesetas apuales por eada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) untas vecivales, juzgados faunicipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 peset

strales, con pago adelantado.

el Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales 6 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Jungados municipales, una peseta línea.

Solle

Cofiñal

Boñar

Camposolillo

b) Los demás, 1,50 pesetas linea.

laministración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Normas sobre la intervención de la leche fresca

CIRCULAR

Con objeto de normalizar de una manera definitiva et consumo de leche fresca, garantizando en esta capital el despacho de la misma, en cantidad y calidad suficientes para la demanda diaria, he tenido a bien por creerlo necesario, ampliar las zonas que hasta la fecha tenían señalada un cupo forzoso de este articulo por lo que en lo sucesivo y mientras no se disponga lo contrario, éstas serán:

ZONA PRIMERA

Ayuntamiento de Vegamián

Pueblos de	Cupo diario
Vegamián Armad	263
	70
Rucayo	180
* CIFARA	-90
Vuinta	120
	" 100
	90
Orones	70
Campillo Lodares	60
dares	150
Revero Ayuntamiento de Reyer	0
Revero Ayuntamiento de Reyer	
Pallide View	72
Viego Priso	88
Primajas	29
342	21

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Pueblos de Pueblos de 21 Valdelugueros Puebla de Lillo Arintero Redipollos 44 San Cebrián

ZONA SEGUNDA

Ayuntamiento de Boñar

Adrados Las Bodas Barrios de Ollas Cerecedo Felechas Grandoso Llama y Colle Oville Valdecastillo La Vega de Boñar Vozmediano Voznuevo

Ayuntamiento de La Vecilla

La Vecilla Campohermoso. La Cándana Sopeña

Ayuntamiento de Vegaquemada

Vegaquemada 12 San Adrián 20 Candanedo 20 La Devesa 40 La Losilla 40 Llamera 195 Mata de la Riva Palazuelo

Ayuntamiento de Valdelugueros

69 40 89 Cerulleda 51 29 Llamazares 56 73 Redilluera 21 Redipuerta 80 30 Tolibia de Abajo Tolibia de Arriba 67 75 Villaverde Ayuntamiento de Valdeteja 99 30 Valdeteja 97 30 La Braña 40 Valverde 55 Ayuntamiento de Cármenes 94 83 Cármenes 200 163 Piedrafita 70 80 Piornedo 50 126 20 Campo 53 82 Villanueva 65 Canseco 150 114 Pontedo 70 Genicera 160 Lavandera 80 40 Pedrosa Gete 148 20 Getino 92 10 Tabanedo 60 Rodillazo 60 60 Felmir Almuzara 80 Valverde 89

ZONA CUARTA

Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes Toral de los Guzmanes 409

Ayuntamiento de

San Millán de los Caballeros San Millán de los Caballeros 50

Golpejar

Busdongo

Ayuntamiento de Villademor de la V		Los cupos señalados serán los que
- Pueblos de	Cupo diario	rijan en lo que queda del mes actual y próximo mes de Octubre; estos cu-
Villademor de la Vega *	200	pos que serán señalados mensual-
Ayuntamiento de Algadefe	1	mente por la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos, tendrán
lgadefe	150	'el carácter de mínimos y obligato-
ZONA QUINTA		rios y deberán ser entregados a los industriales; estos industriales, en su
lamas de la Ribera y Carrizo	de la	calidad de Agentes Colaboradores,
Ribera, zona en preparación.		están obligados a comunicar a mi
ZONA SEXTA		Autoridad el nombre o nombres de los veciños que se nieguen a su en-
Ayuntamiento de Mansilla Mayo	r	trega o hagan ésta en condiciones no
Iansilla Mayor	60 80	aptas para su consumo (desnatada,
Villamoros Villaverde	80	agria, aguada, etc.), por tanto y por última vez advierto a todos los ga-
Ayuntamiento de Villasabariego		naderos cumplan las órdenes que se
Villasabariego	40	les den, ya que las sanciones que
Palazuelo	15	estoy dispuesto a imponer son duras y en mi ánimo está el no tener que
Valle de Mansilla Villabúrbula	50 50	llegar a tal extremo.
rega de los Arboles	70	Recuerdo también a los señores
Villacontilde	25	Alcaldes, Presidentes de Juntas o
Villafañe	-70	Autoridades menores e Inspectores Municipales Veterinarios, la necesi-
Villavente Villager	20 20	dad y obligación de colaborar er
Villimer	50	esta materia, de una manera efica:
7illafalé	20	y entusiasta. Los recogedores colaboradores
Ayuntamiento de Val defresno		pueden recurrir en todo momento
Santa Olaja	3	los señores Veterinarios Municipa
Santibañez	50	les para que se efectúe la toma d
Ayuntamiento de Vegas del Cond	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	muestras y en-los casos de lech aguada me propondrán en el acto
Zona en preparación, Cupo p sional	90	por escrito la sanción, sin que se
Ayuntamiento de Santa Colombi		necesario el envío de la muestra
de Curueño		recuerdo a este respecto, todo cuan to se ha dictado en escrito de 13 de
arrio de Ambasaguas	60	los corrientes, publicado en el Bole
erezales -	30	TIN OFICIAL de la provincia núm 210
Devesa	30	Industriales recogedores y Zona
ZONA SEPTIMA		de cada uno
Ayuntamiento de Villaquilambro	0.00	Industrias Lácteas Leonesas, So
Robledo Villanueva del Arbol	80	ciedad fimitada Zona Primera
Ayuntamiento de Garrafe	. 00	Ayuntamiento de Cármenes Zona
Villaverde de Abajo	60	Cuarta, Zona Sexta y Zona Séptima Unión Industrias Lechera, S. L
Villaverde de Arriba	85	Ayuntamiento de CármenesZon:
Palacios	120	Segunda, Zona Sexta y Zona Octava
ZONA OCTAVA		Don Manuel Triado y Sociedad Zona Octava.
Ayuntamiento de La Pela de Gord	dón	Don Prudencio Crecente.—En la
Foiledo	130	Zona Segunda, Ayuntamiento d
Benuza	122	Boñar,
Beberino Huergas de Gordón	30 40	Don José Garcia Lorenzana. – Zo na Quinta.
Nocedo	30	No es necesario vuelva a interesa
Peredilla	64	de todas las Alcaldías el precintaj
Cabornera	35	de todas las desnatadoras en esta
Geras de Gordón	158	Zonas de leche, puesto que ya a
Ayuntamiento de Villamanin Rodiezmo	190	publicarse las de mantequilla, de bieron de quedar en tal forma o re
Pobladura	45	tiradas por los industriales propie
San Martin	60	tarios.
Villanueva de la Tercia	30	Al mismo tiempo recuerdo e inte
Barrio .	10	reso de todas las Autoridades y fuer zas a mis órdenes, vigilen y persiga
Casares Cubillas	90	
Viadango	20	tina de mantequilla y queso, en la
Velilla		citadas Zonas de leche.
Fontin Golpeiar	10	León, 28 de Septiembre de 1946.
AUDIOCIAL	10	HI Lanneragion appil

CIRCULAR

Accediendo a lo solicitado por don Julio Zapico Rodríguez, y por reunir las condiciones que previene la Ley, con esta fecha he acordado declarar vedado de caza los montes de Val-semana y parte de Cuadros, de propiedad, particular.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

El Gobernador civil.

Carlos Arias Navarro

15 3127

25

León, 3 de Octubro de 1946. El Gobernador civil Carlos Arias Navarro

0 0 SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUM. 103

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganaderia, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda, en el término municipal de Maraña, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Julio de 1946.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conoci-

miento.

León, 24 de Septiembre de 1946. El Gobernador civil. Carlos Arias Navarro

> 0 0 CIRCULAR NUM. 98

Habiéndose presentado la Epizootia de Glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de San Emiliano, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de San Emiliano, como zona intecta los pueblos de Huergas, Villasecino y Fruébano y zona de inmunización

el citado Ayuntamiento. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamenta-

Y las que deben ponerse en practica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias,

León 23 de Septiembre de 1946. El Gobernador civil.

> 0 0 CIRCULAR NÚM. 99

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda en el ganado exis-tente en el término municipal de Ca-brillano. brillanes, en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 25 de Septiembro Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre) co de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente di cha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Cabrillanes, como zona infecta el pueblo de Cabrillanes y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamenta-

y las que deben ponerse en práctica. las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 23 de Septiembre de 1946.

El Gobernador civil.

Idministración municinal

Aguntamiento de Urdiales del Páramo

Acordado por la Corporación municipal la provisión en propiedad por el plazo de 5 años el cargo unificado de Depositario Recauda lor y Recaudador ejecutivo de este Ayuntamiento, se saca a subasta pública por el plazo de 15 días hábiles, a conlar del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, bajo las bases y demás condiciones que se pueden examinar en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria del Avuntamiento, para ser examinado durante el expresado plazo.

La subasta tendrá lugar a las nueve horas del día expresado, por pujas a la llana adjudicándose la misma al mejor postor, siempre que reuna las condiciones señalas en el plicgo de condiciones redactado y aprobado por el Ayuntamiento.

Urdiales del Páramo a 30 de Septiembre de 1946.-El Alcalde, Valdu-

vino Francisco. 3137

Núm. 516.-40,50 ptas.

0 0 Confeccionado mediante concierto el repartimiento de arbitrios municipales sobre el consumo de carnes frescas y saladas y el de bebidas es pirituosas y alcoholes, para el ejercicio de 1946, se halla de manifiesto al público para ofr reclamaciones por el plazo de 15 dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Urdiales del Páramo a 30 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Valduvino Francisco. 3137

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo Garcia

Solicitado por el vecino de esta localidad Celso Rodríguez Martinez un frozo de solar sobrante en la via publica con el fin de construir una vivienda, se halla expuesto el expe-diente en la Secretaria del Ayuntamiento con el fin de oir reclamacio-

Pobladura de Pelayo García, 28 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Daniel Marcos.

Núm. 515.—19,50 ptas.

Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Figurando en el presupuesto de este Ayuntamiento los arb trios sobre carnes frescas saladas v bebidas alcohólicas que se consum in en el Municipio, en el presente año, y teniendo en cuenta que dado lo diseminado de la poblacion, no es posible realizar directamente la fiscalización de los referidos arbitrios, de 1946.-El Alcalde, (ilegible) acordó esta Corporación que la exacción de los mismos se lleve a cabo mediante concierto particular de los interesados con este Ayuntamiento, para cuyo fin, todos los vecinos del Municipio que consuman dichos artículos, presentaran en la Secretaria Municipal, en té mino de quince días, declaración jurada, haciendo constar las cantidades que consuman tanto de carnes como de bebidas, en el presente año, en la inteligencia que los que no hagan la declaración, se entenderá que están conformes con la cuota que les asigne el Ayuntamiento,

Valdefuentes del Páramo, a 24 de Septiembre de 1946, - El Alcalde, To ribio del Canto. 3108

> Auantamiento de Barjas

Formado el padrón general para el cobro por concierto particular del impuesto sobre el consumo de vinos corrientes y arbitrios sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor, y sobre bebidas espirituosas y alcoholes, se expone al público en la Secretaria Municipal por el plazo de diez dias, con el fin de que pueda ser examinado y formular las res clamaciones que estimen pertinentes, estimándose concertados con el Ayuntamiento por el importe de las cuotas fijadas si no se reclama contra ellas y el que formule reclamación y no se conforme, se le exigirá el impuesto y los arbi-rios por administración directa y con arreglo a las condiciones, tarifas y gravámenes fijados en las ordenanzas correspondientes.

Barias, 26 de Septiembre de 1946. El Alcalde, José Santin. 3114

> Aguntamiento de Castrocalbon

Formulado por la Comisión de Hacienda expediente de suplementos de créditos, dentro del presu- Diez.

puesto ordinario vigente y para hacer frente a obligaciones inaplazables, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal; durante expresado plazo puede examinarse v formular reclamaciones.

Castrocalbón, a 25 de Septiembre

3117

Auuntamiento de Villablino

Confeccionado el presupuesto para atender a los gastos del Juzgado Comarcal de esta . Villa, durante el ejercicio de 1946, del que forman parte juntamente con este Municipio los de Cabrillanes y Palacios del Sil, se hace saber que dicho documento se halla expuesto al público por plazo de quince días para oir reclamaciones, pudiendo examinarse en la Secretaría Intervención de este Avuntamiento.

Villablino, 24 de Septiembre de 1946:-El Alcalde, Joaquín Valcárcel Valero. 3118

Ayuntamiento de Boñar

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario que ha de regir durante los años de 1946. 1947 y 1948, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por el plazo de quince dias, durante el cual podrán los interesados a quehace referencia el art. 228 y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del art. 241 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a esta Corporación municipal.

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza de prestación personal que ha de regir durante los años de 1946, 1947 y 1948 se halla expuesta al público en la Secretaria municipal al objeto de oir reclamaciones, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las que se crean conve-

Boñar, 30 de Septiembre de 1946. -El Alcalde accidental, Benjamin

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Aprobadas por la Corporación de este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que han de regir en este Municipio para el año actual de 1946 y giradas éstas sobre vinos, carnes frescas y saladas, pueden pasar cuantos lo deseen por el Ayuntamiento, y plazo de quince días, a concertar con éste en las especies gravadas; en la inteligencia que, les no presentados en las fechas indicadas, se entiende dar conformidad con las cuotas que el Ayuntamiento

y sus Juntas les asigne.

También acordó esta Corporación
en sesión del día quince de Septiembre actual, prestar su aprobación al anteproyecto del Presupuesto que regir en el año 1947. - El Alcalde, 3106

Tomás Merino.

Ayuntamiento de

Palacios de la Valduerna

El padrón de vebículos formado para el ejercicio de 1947, para hacer etectiva la patente sobre los de motor mecánico, queda expuesto el público por espacio de quince dias

para oir reclamaciones. Palacios de la Valduerna, 28 de Septiembre de 1946.- El Alcalde,

Gaspar Castro.

Administración de justicia

Juzgado municipal de León

Don Emilio Román Ramírez, Oficial habilitado en el Juzgado municipal de León.

Doy fe; Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número 295 de 1946, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.-En la ciudad de León a 14 de Septiembre de 1946. El Sr. D. Ricardo Alvarez Abundancia. Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de atestado indstruído por la Guardia civil, contra Pedro Ferrero Toribio, de 31 años, casado, carpintero, hijo de Edesio y Rosario, natural de Erandio (Vizcaya) y veciparte el Ministerio Fiscal;

deno al denunciado Pedro Ferrero de las circunstancias personales que Toribio, de las circunstancias per- ya constan, de la falta de estafa que sonales que ya constan, como autor les fué imputada, declarando las cossin circunstancias modificativas de tas de oficio. una falta de hurto, a la pena de diez

en el establecimiento correspondiente, indemnización al perjudicado Alberto Fernández, en la cantidad ce 108 pesetas con 75 céntimos y costas procesales. Y hágase entrega definitivamente al perjudicado de los tres sacos de centeno que fueron recuperados.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. Ricardo Alvarez Abundancia.-Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al condenado Pedro Ferrero Tofibio, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia eon el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en Lcón a 16 de Septiembre de 1946. - E. Román. - V.º B.º. El Juez municipal, Ricardo Alvarez.

Don Emilio Román Ramírez, Oficial habilitado en el Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 248-de 1946, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.-En la ciudad de León a 14 de Septiembre de 1946. El Sr. D. Ricardo Alvarez Abundancia, Juez municipal de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Alfredo Antón García, de 20 años de edad, natural de Santa Cruz del Sil: Daniel Antón García, de 19 años de edad, natural de Orallo, y Lucio Antón García, de 18 años de edad, natural de Orallo; los tres hijos de Lucio y de María Cruz y con residencia en esta ciudad; en virtud de denuncia de Jenaro Pérez Pérez, mayor de edad, labrador, natural y vecino de Valverde Enrique, en esta provincia, por estafa, siendo parte el Ministerio Piscal;

Fallo: Que debo absolver y abno de esta ciudad, por burto; siendo suelvo libremente a los denunciados Alfredo Antón Garcia, Daniel An-Fallo: Que debo condenar y con-tón García y Lucio Antón García,

días de arresto menor, que cumplirá pronuncio, mando y firmo.-Ricar- mán.

do Alvarez Abundancia.-Rubricado.»

Fué publiceda en el día de su

Y para que sirva de notificación a los denunciados Alfredo Antón Gar. cia, Daniel Antón García y Lucio Antón García, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN Oficial de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a 16 de Septiembre de 1946.-E. Román.-Visto Bueno: El Juez municipal, Ricardo Alvarez.

Cédula de citación

-Por la presente se cita a Jesús Gutiérrez Rodríguez, de treinta y tres años de edad, soltero, pocero, natural de Ramales (Santander) y sin domicilio, y a Antonia Centeno Tetilla. de treinta y dos años, casada, sus labores, natural de San Feliz de los Gallegos (Salamanca), sin domicilio y ambos de paradero desconocido, para que el día veintiuno de Octubre próximo y hora de las doce comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Santa Marta, número 17, a la celebración del juicio verbal de faltas, que contra el primero se sigue por lesiones, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en de-

Astorga, 28 de Septiembre de 1946. El Secretario, Timoteo Martín.

Requisitoria

González Alonso, Avelino, de 17 años, soltero, jornalero, natural de Lugo de Llamera (Oviedo), que estuvo domiciliado en Trobajo del Cerecedo (León), hallándose en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral, núm. 6, el día 5 de Noviembre próximo, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue con el número 324 de 1946, sobre hurto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Avelino González Alonso, expido y firmo la presente en León Así, definitivamente juzgando, lo a 20 de Septiembre de 1946. – E. Ro-